



Bruselas, 13 de enero de 2021
(OR. en)

5221/21

DENLEG 3
FOOD 3
SAN 9

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. Ción.:	13668/20
Asunto:	REGLAMENTO (UE) .../... DE LA COMISIÓN de XXX por el que se modifica el anexo III del Reglamento (CE) n.º 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las especies botánicas que contienen derivados hidroxiantracénicos <i>- Decisión de no oponerse a la adopción</i>

1. El 1 de diciembre de 2020, la Comisión presentó para su control por el Parlamento Europeo y el Consejo el proyecto de Reglamento de referencia (ST 13668/20), de conformidad con el artículo 5 *bis*, apartado 3, letra a), de la Decisión 1999/468/CE del Consejo¹, modificada por la Decisión 2006/512/CE del Consejo², por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión.
2. El Grupo «Productos Alimenticios» (Agregados) determinó, mediante una consulta escrita informal³, que no hay motivos para que el Consejo se oponga a la adopción del proyecto de Reglamento de la Comisión.

¹ DO L 184 de 17.7.1999, p. 23.

² DO L 200 de 22.7.2006, p. 11.

³ Documentos WK 14165/2020, WK 14877/2020

3. Por ello se ruega al Comité de Representantes Permanentes que:
- confirme el acuerdo alcanzado por el Grupo, y
 - recomiende al Consejo que confirme, como punto «A» de su orden del día, que no hay motivos para oponerse al proyecto de Reglamento de la Comisión de referencia.
-